CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Administración Judicial

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN C.A.J. N° ...152...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 99/2018 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. (ICISA), EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2018 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO E HIDROMECÁNICO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – SBE" ID N° 345.021.----------

Asunción, 6 de agosto de 2020.-

VISTOS: La Resolución C.A.J N° 246 de fecha 23 de agosto de 2018 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2018 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO E HIDROMECÁNICO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – SBE" ID N° 345.021,** el **Contrato N° 99/2018**, la nota de Conformidad de la firma **INGERIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. (ICISA)** de fecha 13 de julio de 2020, el Memorando OGVEC N° 740/2020 de fecha 20 de julio de 2020, el Dictamen UOC N° 96/20 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución C.A.J N° 246 de fecha 23 de agosto de 2018, el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2018 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO E HIDROMECÁNICO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – SBE" ID N° 345.021.-**, por el periodo de 24 (veinticuatro) meses.----------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 99/2018** en fecha 19 de setiembre de 2018, entre la Corte Suprema de Justicia y la firma **INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. (ICISA);** estableciéndose para el Lote 1 – Edificio de la DRA – una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde la firma del contrato, un monto mínimo de **G. 400.000.000 (guaraníes cuatrocientos millones)** y un monto máximo de **G. 800.000.000 (guaraníes ochocientos millones);** y por su parte, para el Lote 2 – Edificio de la DGRP – se estableció una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde el 27 de noviembre de 2018, con un monto mínimo de **G. 200.000.000 (doscientos millones)** y un monto máximo de **G. 400.000.000 (cuatrocientos millones).** Todos los montos indicados son I.V.A. incluido.----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato N° 99/2018 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual.----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

...//...

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°...152...
(Continuación)

Asunción, 6 de agosto de 2.020.-

...//...

Por Nota de fecha 13 de julio de 2020, la firma **INGERNIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. (ICISA),** manifestó su conformidad para la ampliación de la vigencia del Contrato N° 99/2018, en los siguientes términos: "... *con el objeto de manifestarle nuestra conformidad en la extensión del periodo de ejecución del contrato de referencia; del Lote 1 hasta el 19/09/21 y del Lote 2 hasta el 27/11/21 respectivamente.*". ----------

Por nota D.I.F. N° 328/2020 de fecha 13 de julio de 2020, la Dirección de Infraestructura Física, ámbito administrador del contrato, solicitó la extensión de la vigencia del Contrato N° 99/2018 por un periodo de 12 (doce) meses para ambos lotes. ----------

Por Memorando OGVEC N° 740/2020 de fecha 20 de julio de 2020, la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, informó sobre el porcentaje de ejecución del contrato de referencia. Indicó que en relación con el Lote N° 01, el porcentaje de ejecución con relación al monto máximo alcanza el 39,54 % (treinta y nueve coma cincuenta y cuatro por ciento) y para el Lote N° 02 se alcanzó un porcentaje de ejecución de 66,11 % (sesenta y seis coma once por ciento), existiendo de esta manera saldo contractual para el Contrato N° 99/2018, próximo a vencer.----------

Así mismo, en el Memorando OGVEC N° 740/2020, se manifestaron las razones fundadas y explicitas que fundan la ampliación de la vigencia del contrato en los siguientes términos: "*La presente extensión de vigencia se solicita en atención a que el contrato se encuentra próximo a vencer y aún cuenta con saldo, no habiéndose previsto un llamado en el marco del PAC 2020, en atención a la economicidad de los procesos. Resulta imprescindible extender el mismo a fin de no dejar desprovista a la institución de los servicios afectados por el Contrato. La propuesta de ampliación de vigencia se efectúa en concomitancia a los preceptos legales establecidos en la Resolución DNCP N° 844/18...*".----------

El artículo 63° - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley N° 2051/03 establece: "...*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".----------

Igualmente, la ampliación de la vigencia del Contrato N° 99/2018, se ajusta a lo establecido en el Art. 9°, incisos d) y e) de la Resolución DNCP N° 844/2018 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la cual establece: "*d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del Contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. e) Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*".----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. N°...152...
(Continuación)

Asunción, 6 de agosto de 2.020.-

...//...

En base a los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato N° 99/2018,** a fin de garantizar la continuidad de la prestación de servicios.----------

Por Dictamen UOC N° 96/20, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe la vigencia del **Contrato N° 99/2018** suscrito con la firma **INGENIEROS CONSULTORES E INDUSTRIALES S.A. (ICISA),** por el término de 12 (doce) meses computado, para el Lote N° 1, desde el 19 de septiembre de 2020 al 19 de septiembre de 2021, y para el Lote N° 02, desde el 27 de noviembre de 2020 al 27 de noviembre de 2021, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer."*----------

Por Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial.----------

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, de la Corte Suprema de Justicia, que aprueba el reglamento del Consejo de Administración Judicial, en su Art. 1° textualmente dice: *"El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial".*----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de la vigencia correspondiente al **CONTRATO N° 99/2018,** suscrito con la firma **INGENIEROS CONSULTORES INDUSTRIALES S.A. (ICISA),** en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 28/2018 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO E HIDROMECÁNICO DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y DE LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERENDUM - PLURIANUAL – SBE" ID N° 345.021,** por un plazo de **12 (doce)** meses, contados para el Lote N° 1, desde el 19 de septiembre de 2020 al 19 de septiembre de 2021, y para el Lote N° 02, desde el 27 de noviembre de 2020 al 27 de noviembre de 2021, de conformidad con lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA PEREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.

RESOLUCIÓN C.A.J. Nº...152...
(Continuación)

Asunción, 6 de agosto de 2.020.-

...//...

ART. 2°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad con el artículo 1° de la presente Resolución.----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar.----------

ALBERTO JOAQUÍN MARTÍNEZ SIMÓN
Presidente

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Ante mí:

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

ABG. ANDREA FERREIRA ARMELE
Secretaria C.A.J.